

ACUERDO No. 90-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cuatro: **Nueva convocatoria para recibir candidatos que participarán en la elección de miembros del Consejo Directivo por el sector privado;** de la sesión extraordinaria número seis, celebrada en forma virtual y presencial, a las diecisiete horas del veintidós de junio de dos mil veintiuno; punto expuesto por la jefe de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, licenciada Hilda Cristina Campos Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante el acuerdo del Consejo Directivo No. 14-CNR/2020 de fecha 21 de febrero de 2020, se autorizó la convocatoria a las gremiales de la empresa privada y organizaciones no gubernamentales, relacionadas con la temática de las Ciencias Jurídicas y la Ingeniería Civil, para que presentaran ternas de candidatos para Director Propietario y Suplente para formar parte del Consejo Directivo del CNR. Posterior a todo el procedimiento, el Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños (CONAES), fue la única gremial que presentó correctamente sus ternas de candidatos, quienes reunían los requisitos de ley, por lo que se ordenó su remisión al Ministerio de Economía. A fin de garantizar la participación pluralista en la elección, mediante acuerdo número 14-CNR/2021 de fecha 1 de febrero de este año, el Consejo Directivo autorizó la realización de una segunda convocatoria. Las gremiales que presentaron ternas y cumplieron los requisitos de ley fueron las siguientes: Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos (ASIA); Fundación Integral para el Desarrollo Regional (FINDER) y Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción (CASALCO).
- II. Que a partir del 13 de junio de 2021 está vigente el Decreto Ejecutivo No. 18, de fecha 3 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo 431, de fecha 5 de junio de 2021, el cual contiene reformas al Decreto de Creación del Centro Nacional de Registros y su Régimen Administrativo, que en su artículo 6 señala: “A fin de propiciar la participación de las minorías, dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto, el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, previo acuerdo del Consejo Directivo, convocará a postulantes independientes en las ramas de las ciencias jurídicas o de la ingeniería civil y arquitectura y a las asociaciones y organizaciones no gubernamentales con personalidad jurídica, que tengan finalidades relacionadas con las ciencias jurídicas o de la ingeniería civil y arquitectura, para que presenten sus candidatos de conformidad al Art. 5-A, para proceder a su elección conforme al procedimiento establecido mediante este decreto.
El procedimiento para la elección de miembros del Consejo Directivo por las gremiales de la empresa privada y las organizaciones no gubernamentales relacionadas con las temáticas indicadas, que se hayan iniciado anteriormente a la vigencia del presente decreto, se registrarán por la normativa anterior, debiendo ser remitidas al Ministerio de Economía por el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, una vez concluya el procedimiento relacionado en el inciso anterior”.
- III. Que por lo antes señalado es necesario que se emita acuerdo por este Consejo Directivo, en el cual se autorice al Director Ejecutivo para realizar una nueva convocatoria, cumpliendo

los requisitos de las publicaciones establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos, para que postulantes independientes en las ramas de las ciencias jurídicas o de la ingeniería civil y arquitectura propongan al candidato propietario y al suplente; y las asociaciones y organizaciones no gubernamentales con personalidad jurídica, que tengan finalidades relacionadas con las ciencias jurídicas o de la ingeniería civil y arquitectura, puedan presentar terna para candidatos propietarios (3 personas) y terna para candidatos suplentes (3 personas), es decir, un total de 6, y proceder a su elección de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 5-A del Decreto Ejecutivo No. 18 antes detallado.

- IV. Que se vuelve necesario instruir al Director Ejecutivo que, concluido el trámite anterior, deberá remitir en conjunto con las que se presenten en virtud de la nueva convocatoria, las ternas de CONAES, ASIA, FINDER y CASALCO, al Ministerio de Economía, para la continuación del procedimiento correspondiente.

En consecuencia, pide al Consejo Directivo: 1. Autorizar al Director Ejecutivo para realizar una nueva convocatoria, cumpliendo los requisitos de las publicaciones establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos, para que postulantes independientes en las ramas de las Ciencias Jurídicas o de la Ingeniería Civil y Arquitectura propongan al candidato propietario y al suplente; y de las asociaciones y organizaciones no gubernamentales con personalidad jurídica, que tengan finalidades relacionadas con las Ciencias Jurídicas o la Ingeniería Civil y Arquitectura, presenten terna para candidatos propietarios (3 personas) y terna para candidatos suplentes (3 personas), es decir, un total de 6, de conformidad al artículo 5-A y proceder a su elección según el procedimiento establecido mediante las reformas contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 18, del 3 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo 431, del 5 de junio de 2021, el cual contiene reformas al Decreto de Creación del Centro Nacional de Registros y su Régimen Administrativo. 2. Instruir al Director Ejecutivo que, concluido el trámite anterior conforme a los pasos contenidos en el artículo 5-A, remita al Ministerio de Economía, las ternas de CONAES, ASIA, FINDER y CASALCO, así como las que se presenten en virtud de la nueva convocatoria y que cumplan los requisitos, para la continuación del procedimiento correspondiente.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria; en el Decreto Ejecutivo No. 5; Decreto Ejecutivo No. 18, antes referidos:

ACUERDA: I) Autorizar al Director Ejecutivo para realizar una nueva convocatoria, cumpliendo los requisitos de las publicaciones establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos, para que postulantes independientes en las ramas de las Ciencias Jurídicas o de la ingeniería civil y arquitectura propongan al candidato propietario y al suplente; y de las asociaciones y organizaciones no gubernamentales con personalidad jurídica, que tengan finalidades relacionadas con las Ciencias Jurídicas o la Ingeniería Civil y Arquitectura, presenten terna para candidatos propietarios (3 personas) y terna para candidatos suplentes (3 personas), es decir, un total de 6, de conformidad al artículo 5-A y proceder a su elección según el procedimiento establecido mediante las reformas contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 18, ya referido. **II) Instruir** al Director Ejecutivo que, concluido el trámite anterior conforme a los pasos contenidos en el artículo 5-A, remita al Ministerio de Economía, las ternas de CONAES, ASIA, FINDER y CASALCO, así como las que se presenten en virtud de la nueva convocatoria y que cumplan los requisitos, para la continuación del

procedimiento correspondiente. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.



Jorge

Jorge Danilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

